

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEJANDO HUELLAS

CAPITULO I

NOMBRE, DURACION DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.

ARTICULO 1. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEJANDO HUELLAS** y tendrá como sigla **FDDH**, tiene su domicilio en el Municipio de San Zenón - Magdalena, Colombia y su sede se ubica en la Carrera 3 # 12 – 15 Barrio Centro de la Cabecera Municipal de San Zenón – Magdalena, Teléfonos 3205520727 - 31561811071. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, del tipo fundación y su duración será indefinida.

ARTICULO 2. La fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

ARTICULO 3. La fundación tendrá como objeto social: Como entidad de derecho privado la fundación tendrá por objetivo central los siguientes: Contribuir a la profundización de la democracia participativa, la consecución de la paz social y el fortalecimiento de los sectores vulnerables de la población y la convivencia ciudadana y democrática. B) la promoción de los derechos humanos, al servicio de un modelo de desarrollo alternativo, para el país. C) contribuir a la promoción, divulgación, fomento, transformación y valoración de los principios éticos para la formación integral. D) promover servicios de recreación y organización de eventos culturales, educativos, deportivos y otros. E) la capacitación de las madres comunitarias y cabezas de hogar, en diferentes actividades de la producción en la búsqueda de su independencia económica y realización personal, con el fin que se organicen. F) la capacitación a la población desplazada por el conflicto social, para su readaptación, al nuevo entorno económico y social, en diferentes técnicas productivas, para su agrupación en empresas asociativas de trabajo o microempresas. G) capacitar a jóvenes en diferentes temas de su interés. H) Propiciar el rescate cultural a través de la investigación en las múltiples expresiones del arte y la cultura. I) fomentar el aprovechamiento del tiempo libre entre los niños, jóvenes, adultos y ancianos. J) estimular a los jóvenes a integrar y participar activamente en las organizaciones juveniles. K) contribuir a la coordinación y realización de planes y programas encaminados al beneficio y desarrollo social de los niños y los jóvenes. L) celebrar contratos o convenios con entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o del exterior, con fines similares sobre el financiamiento de los servicios o de la manera de prestarlos. M) capacitar, representar, coordinar y defender los intereses de sus asociados, actuando ante el estado y cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera que tenga relación con estas actividades. N) fomentar el conocimiento, gestión, recuperación y conservación de los recursos y medio ambiente, así como la incorporación de la perspectiva de género en procesos y experiencias de desarrollo económico y social en comunidades y entidades territoriales. O) fomentar conocimientos científicos y tecnológicos para el mejoramiento de la calidad de vida. P) realizar convenios e intercambios con instituciones similares nacionales e internacionales con el fin de obtener recursos, transferencias tecnológicas y apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o en la ejecución de programas o proyectos de naturaleza socioeconómica. Q) adelantar investigaciones, asesorías y consultorías sobre problemas sociales, económicos, culturales y políticos en comunidades y regiones que permitan estimular modelos de gestión eficientes en lo administrativo, redistributivo en la economía y equitativos en lo social. R) formular, desarrollar, financiar o cofinanciar programas y proyectos de educación ciudadana y capacitación comunitaria, a madres cabeza de familia, clubes juveniles, edad pre escolarizada y adultos mayores. S) fomentar, desarrollar, financiar o cofinanciar programas y proyectos de producción y comercialización en una perspectiva de

autogestión económica como son los restaurantes escolares. T) ofrecer servicios de consultoría a entidades públicas y/ o privadas en temas relacionados con la planeación, desarrollo social, servicios públicos domiciliario, medio ambiente y gestión de riesgos de desastres. U) afiliarse a otras entidades nacionales y/ o extranjeras que desarrollen proyectos relacionados con el objeto social de la entidad. V) adelantar actividades orientadas a la autofinanciación, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos y/ o negocios civiles, mercantiles o de cualquier entidad, siempre y cuando no sean contrarios a la constitución nacional y a la ley. W) recibir y administrar bienes y recursos en virtud de contratos y convenios. X) firmar acuerdos y convenios con entidades nacionales o internacionales para la ejecución de actividades acordes con los objetivos de la fundación. Y) Recibir donaciones de entidades de carácter público y/o privados, extranjeros así como de carácter nacional. Z) las demás que en virtud de su objeto social le sean asignadas por la junta directiva siempre y cuando estas no violen la constitución nacional y las leyes vigentes. Tendrá las siguientes actividades: A.- Asesorías en contratación de personal docente, personal administrativo y de servicios generales, para prestar servicios a instituciones oficiales. Municipales, departamentales, nacionales y privadas. B.- Prestar servicios de obras civiles y arquitectónicas a instituciones educativas. C.- Consultoría, asesoría, implementación; y evaluación de acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades, gestión ambiental; mercadeo; publicidad y comunicación organizacional D.- Suministro y dotación de material didáctico, aulas tecnológicas, mobiliario escolar, kit escolares, mapas, láminas didácticas, ayudas didácticas; enciclopedias, dotación de bibliotecas y equipos audiovisuales. Suministro y dotación de útiles escolares en general como: Cuadernos, sacapuntas, borradores, lápices, lapiceros, plastilina, colores, reglas, cartulinas, témperas, entre otros. Suministro y dotación de papelería en general y útiles de oficina. Suministro y dotación de libros y cartillas. Suministro de útiles de oficina. Suministro de equipos de cómputo, fotocopadoras y demás equipos de oficina. Suministro y dotación de uniformes, calzado, vestuario y accesorios complementarios en general a entidades estatales, públicas y/o privadas. Auditoría e interventoría a empresas en servicio de salud, educación, recreación y deportes. 1. Administrar los diferentes programas del icbf, mediante contratación de aportes u otras modalidad, con el fin de prestar el servicio público de bienestar familiar en las siguientes modalidades: A) apoyo a la primera infancia: Hogares comunitarios de bienestar medio tiempo y familiar. B) atención nutricional al escolar y adolescente, en la modalidad: Desayunos escolar y almuerzos. C) educador familiar. D) clubes juveniles y desplazados; e) apoyo a la familia del área rural dispersa. Los programas se desarrollarán con el instituto colombiano de bienestar familiar y/o con el sistema nacional de bienestar familiar. Suministro de máquinas para conformar espacios biosaludables, suministrar gimnasios al aire libre o en espacios abiertos, realizar obras civiles y/ o arquitectónicas, infraestructura, etc y suministrar implementos deportivos. El suministro de alimentos en general e intrahospitalario. Comercialización de artículos de menaje de cocina, equipos de cocina, electrodomesticos, lencería, artículos de aseo y varios, consultoría, asesoría y estudios ambientales, suministro de cartillas ambientales, afiches, folletos y revistas y publicidad en general. Suministro e instalación de parques infantiles. Prestar servicio de capacitación y formación de docentes y directivos docentes y administrativos en las instituciones educativas para mejorar la calidad educativa. Realizar obras civiles en general a entidades públicas y privadas en el territorio nacional, diseño arquitectónico, acabados, ingeniería en general, pavimentación de calles, avenidas, autopista en concreto rígido o asfáltico, puentes, canalizaciones de aguas y todo lo empleado a la construcción empleando toda clase de materiales. Desarrollar programas de siembra, forestación y reforestación de madera. Defensa del medio ambiente físico, aire, agua, suelo, clima y bosque. Contribuir a la conservación y preservación del medio ambiente a través del desarrollo de programas ambientales en general, reforestación, recuperación ambiental, etc. Desarrollar programas y proyectos de contenido ambiental agropecuario, pesquero, piscícola, avícola, entre otros; con la finalidad de contribuir a la disminución de los niveles de pobreza e impulsar el desarrollo económico de la población. Prestar servicio de ayudantía médica en cirugías de todo tipo, prestar servicio de mantenimiento de equipos médicos quirúrgicos,

suministro de prótesis para cirugías, suministro de material quirúrgico y hospitalario y medicamentos.

PARAGRAFO: La Fundación podrá desarrollar su objeto en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

ARTÍCULO 4: Para lograr su objeto la Fundación podrá: A) recibir, mantener, usar, manejar y aplicar cualquier clase de contribución y cuotas que los miembros o extraños aporten a la fundación; pudiendo así mismo, transigir y comprometer. B) Adquirir título y poseer los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el ejercicio de sus actividades. C) En general celebrar todo acto o contrato lícito en orden de lograr sus fines y objetivos principales.

ARTICULO 5. PATRIMONIO: El patrimonio de la estará conformado por los aportes y cuotas con que contribuyan sus miembros, por los demás ingresos que adquiera a título oneroso y/o lucrativo, los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas. Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas. Los beneficios que obtenga de sus actividades. Por todos os bienes que por cualquier concepto ingresen en la fundación.

PARAGRAFO: La fundación responderá con su patrimonio por todas las obligaciones que contraiga.

CAPITULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 6. El patrimonio de la FUNDACIÓN es de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE y está constituido por:

1. Las cuotas mensuales canceladas por los asociados, las cuales serán determinadas por la asamblea en reunión posterior.
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
4. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

ARTICULO 7. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8. Son miembros de la FUNDACION son las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTICULO 9. Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir con las obligaciones y reglamentos internos de la Fundación
- b) Cancelar las cuotas de sostenimiento de manera oportuna
- c) Asistir a las reuniones cuando la asamblea lo requiera.

ARTICULO 10. Son derechos de los asociados:

- a) Recibir los beneficios y ayudas que lleguen a la Fundación.
- b) Recibir capacitaciones y asesoramiento de todas las actividades que realiza la presidencia de la república y las o.n.g. nacionales e internacionales.
- c) Recibir información oportuna e inmediata de cualquier actividad que se valla a realizar.

ARTICULO 11. Condiciones para ingresar a la Fundación:

- a) Tener una buena conducta y respetar las decisiones que la Fundación imparta.
- b) No tener antecedentes disciplinarios ni penales.
- c) Tener la documentación completa y cumplir con las obligaciones de la Fundación.

ARTICULO 12. Causales de retiro:

- a) Mala conducta con los demás asociados.
- b) Inasistencia a las reuniones.
- c) No cumplir con lo establecido en los estatutos y obligaciones con la Fundación.

ARTICULO 13. Queda prohibido a los asociados:

- a) No informar a la Fundación sobre proyectos que va a realizar.

- b) Hacer comentarios que vallan en contra de la dignidad de cualquiera de sus miembros.
- c) Llegar después de haber comenzado la reunión.

ARTICULO 14. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la Fundación.

CAPITULO IV **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** **DIRECCION Y FISCALIZACIÓN.**

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15. Lafundación será administrada por la Asamblea General, la Junta Directiva y tendrá un Revisor Fiscal.

ARTICULO 16. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, extraordinarias y ordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad mas uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. Las ordinarias se realizarán dentro de los tres primeros meses del año y las extraordinarias cuando ocurran circunstancias extraordinarias que ameriten la reunión.

ARTICULO 17. La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 18. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y, a falta de éste, por la persona que designe la Asamblea. Actuará como Secretario el de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

ARTICULO 19. La convocatoria para las reuniones ordinarias la realizará el presidente de la Junta Directiva o un 15% de los asociados hábiles con DIEZ (10) días calendario de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día). Las extraordinarias se realizarán de la misma forma, pero con una antelación de cinco (5) días calendario. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

ARTICULO 20. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad
- b) Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- c) Elegir al revisor fiscal
- d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e) Determinar la orientación general de la Fundación.
- f) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación.
- i) Las demás que señale la ley.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 21. La Junta Directiva está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos (02) vocales elegidos por la Asamblea General para periodos de dos años contados a partir de la fecha de elección.

ARTICULO 22. Funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes.
- d) El representante legal podrá comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor sea indefinido sin autorización de la Asamblea o la Junta Directiva
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

ARTICULO 23. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (01) vez al mes, y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de los miembros.

ARTICULO 24. Funciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Fundación con las facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir.
- b) Velar por el reglamento de los estatutos, determinaciones e instrucciones de la junta.
- c) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación dispuestos por estos estatutos.
- d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de la Fundación, elaborar planes y proyectos para ponerlos a disposición y consideración de la junta y realizar las demás actividades que se le fije y otras compatibles con su cargo.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea.
- f) Llamar a reuniones y divulgar programas.
- g) Velar por la parte administrativa de la Fundación

ARTICULO 25. Funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas con las mismas atribuciones.
- b) Colaborar con el presidente para la ejecución de programas y proyectos para la asociación.
- c) velar por el bienestar de la Fundación y sus miembros

ARTICULO 26. Son funciones del Secretario:

- a) Hacer las veces de secretario en las reuniones que tengan que ver con la Fundación.
- b) Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del presidente y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
- c) Manejar toda la documentación pendiente a las reuniones de asamblea de la Fundación y junta directiva.

ARTICULO 27. Son funciones del Tesorero:

- a) Girar por orden de presidente legal los recursos financieros de la Fundación.
- b) Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la asociación con previa autorización del presidente legal.
- c) Mantener siempre las cuentas claras y tener todo escrito con sus fechas actuales.

ARTICULO 28. REVISORA FISCAL

La Fundación tendrá una Revisora Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta
- f) Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- g) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- i) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados, inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 29. La fundación se disolverá y liquidará: por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

ARTICULO 30. Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

ARTICULO 31. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Los presentes estatutos fueron aprobados de manera unánime por todos los asistentes el día 14 de Enero de 2024.



AMADA ESTHER GUTIERREZ VERGARA

C.C. 33.219.717 de Mompox – Bolívar

Presidente Reunión de Constitución

Presidente FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEJANDO HUELLAS



ELKIN MAURICIO GÓMEZ PATIÑO

C.C. 91.280.899 de Bucaramanga - Santander

Secretario Reunión de Constitución

Secretario "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEJANDO HUELLAS"

El suscrito secretario certifica que la presente acta es fiel copia de su original.



ELKIN MAURICIO GÓMEZ PATIÑO

C.C. 91.280.899 de Bucaramanga - Santander

Secretario Reunión de Constitución